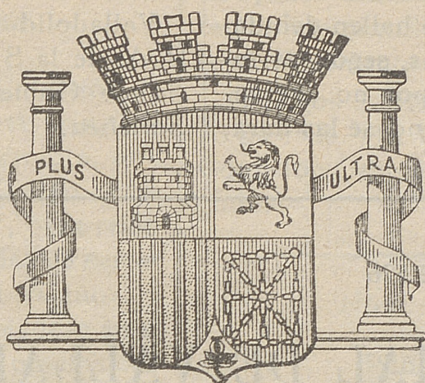


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.546

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación permanente de Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se proroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma, que se declaró por Decreto de 17 de Febrero del año actual, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en Madrid, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—MANUEL AZAÑA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Santiago Casares Quiroga*.

Núm. 2.547

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

En los momentos en que el Gobierno se preocupa de dar solución al problema de divisas, en bien de la economía, se viene observando por los organismos correspondientes una salida anormal

de billetes del Banco de España, que no responde, en la mayoría de los casos, más que a una especulación ilícita sobre los billetes exportados clandestinamente.

Esta exportación, verificada a impulso de temores injustificados, aparte de perjudicar los intereses de los que la realizan, perturba notablemente toda la economía nacional, y el Gobierno, en vista del mal uso que se viene haciendo de la autorización de salida al extranjero con cinco mil pesetas, a propuesta del Ministerio de Hacienda, ha acordado poner en vigor las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º Se reduce a quinientas pesetas la cantidad autorizada a exportar libremente a los viajeros que salgan de España con billetes provistos de guías en las condiciones a que se refiere el Decreto de 16 de Marzo del corriente año.

Los viajeros que se acojan a este artículo no podrán volver a exportar más que cien pesetas por viaje, hasta transcurrido un plazo de tres meses, sin que el número de viajes pueda exceder de diez en el dicho período.

Artículo 2.º Los viajeros que se propogan salir de España con numerario en mayor cantidad que la indicada en el artículo anterior, lo solicitarán, en instancia razonada, del Centro Oficial de Contratación de Moneda, que libremente podrá conceder o negar la autorización, teniendo en cuenta los acuerdos internacionales.

La autorización en cuestión no podrá exceder, en ningún caso, de la suma de cinco mil pesetas, y, en consecuencia, el interesado que la obtenga no podrá acogerse al propio tiempo al beneficio del artículo anterior.

La autorización a que se refiere este artículo no exime al viajero del cumplimiento de las formalidades establecidas en el Decreto de 16 de Marzo último.

Los viajeros que se acojan a este artículo podrán volver a exportar, sin necesidad de la previa autorización del Centro Oficial de Contratación de Moneda, hasta el límite máximo de doscientas pesetas por viaje en el término de tres meses desde que obtuvieron la autorización, sin que el número de viajes pueda exceder de cinco en el dicho período.

Artículo 3.º Los viajeros que hubieren salido de España con billetes provistos de guías, al declarar a su regreso el numerario español que importen, deberán entregar las guías correspondientes en la Aduana de entrada.

Artículo 4.º Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto se castigarán según las prescripciones de la legislación vigente en materia de contrabando.

Artículo 5.º El presente Decreto empezará a regir desde el día siguiente a su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—MANUEL AZAÑA.—El Ministro de Hacienda, *Enrique Ramos Ramos*.

(*Gaceta* del 17 de Mayo de 1936).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.527

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 221 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villanueva de los Infantes, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el pueblo y término municipal de Villanueva de los Infantes, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 9 de Diciembre del pasado año («Boletín Oficial» del día 12 de dicho mes y año).

Valladolid, 18 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 2.539

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Medina del Campo

Juez de Brahojos.

Los que aspiren a él presentarán sus instancias en esta Secre-

taría, en el papel sellado de la clase 9.ª y póliza de 3 pesetas de la Mutuality judicial con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publica-

ción de este anuncio en el «Boletín Oficial»; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará,

por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid, 18 de Mayo de 1936.
P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ataquines, 16 de Mayo de 1936.
Manuel de la Fuente.

Núm. 2.526

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Mayo

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor accidental para el mes de la fecha, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	23.655,00	5.750,00	29.405,00
» 2.º—Representación provincial.	834,00	2.200,00	3.034,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	6.000,00	8.000,00	14.000,00
» 6.º—Personal y material.	75.600,00	6.150,00	81.750,00
» 7.º—Salubridad e higiene.	»	20.000,00	20.000,00
» 8.º—Beneficencia	131.500,00	6.100,00	137.600,00
» 9.º—Asistencia social.	7.050,00	»	7.050,00
» 10.º—Instrucción pública.	2.100,00	5.800,00	7.900,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	33.000,00	36.300,00	69.300,00
» 17.º—Ingresos indebidos	20.000,00	300,00	20.300,00
» 18.º—Imprevistos	»	1.500,00	1.500,00
» 19.º—Resultas	20.000,00	»	20.000,00
TOTALES.	319.739,00	92.100,00	411.839,00

Importa esta relación la cantidad de cuatrocientas once mil ochocientas treinta y nueve pesetas.

Valladolid, 5 de Mayo de 1936.—El Interventor accidental, Augusto Reguera.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 14 de Mayo de 1936.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—Serafín Alcover.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.540

Ayuntamiento de Valladolid

A los efectos oportunos, se aclara el anuncio número 2.349, publicada en el «Boletín Oficial» el día 11 de Mayo, relativo a la adquisición de dos camionetas basculantes, para el servicio de Policía urbana, haciéndose público que quedan modificadas las bases primera y segunda en la siguiente forma:

1.ª El pago de los vehículos será en la siguiente forma: 10.000 pesetas de cada uno, con cargo a un crédito que se habilite en el presente año y el resto con cargo al presupuesto del año próximo.

2.ª No será preciso presentar el certificado de producción nacional y el concurso será de libre concurrencia por tratarse de vehículos de cuatro ruedas moto-

ras, que están exentos de someterse a dichas condiciones.

Valladolid, 18 de Mayo de 1936.
El Alcalde, A. Quintana.

Núm. 2.558

Ataquines

Don Manuel de la Fuente Vara, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las

once y terminará a las doce del día 24 del corriente mes, en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

Núm. 2.559

Ataquines

Don Nicasio Rebollo Sanz, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 24 del corriente mes, en la Casa Consistorial, en el local Escuela Nacional. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ataquines, 16 de Mayo de 1936.
Nicasio Rebollo.

Núm. 2.517

Cabezón

Hallándose vacante el cargo de Depositario municipal de este Ayuntamiento se anuncia a con-

curso para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a dicha plaza dirijan su solicitud a esta Alcaldía, debidamente reintegrada, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y presentará asimismo fianzas a satisfacción de la Comisión Gestora del Ayuntamiento.

Cabezón, 15 de Mayo de 1936. El Presidente Gestor, Eugenio Garrido.

Núm. 2.553

El Campillo

Los días 22 y 23 del actual, desde las nueve a las quince horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este Municipio por el Recaudador nombrado al efecto, pudiendo los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas en los demás días restantes en el domicilio del mismo; pues pasado el 10 de Junio en que termina el plazo, devengarán los recargos que señala el vigente Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para evitarles las sanciones correspondientes.

El Campillo, 18 de Mayo de 1936.—El Presidente de la Gestora, Pedro Vaquero.

Num. 2.560

Cigales

Don Angel Sotillo Simón, Alcalde constitucional de Cigales.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de los grupos escolares, matadero municipal, instalación del teléfono y lavadero público, pavimentación de aceras de la vía pública, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cigales, 17 de Mayo de 1936.—Angel Sotillo.

Núm. 2.518

Fuensaldaña

Propuestos por la Comisión de Hacienda y aceptados en principio dos suplementos de crédito, uno de 2.000 pesetas con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º, para realizar las obras necesarias de cerrar la fuente titulada el «Caño», y construcción de abrevadero en el mismo, y otro de 800 pesetas con cargo al capítulo 11, artículo 3.º, para la reparación del puente de San Andrés, y que habrán de cubrirse con cargo al sobrante resultante de la liquidación del presupuesto de 1935 que no tiene aplicación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el oportuno expediente, por espacio de quince días, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen pertinentes, en conformidad con el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Fuensaldaña, 16 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Benito Saldaña.

Núm. 2.519

Fuensaldaña

La Comisión Gestora en sesión del día 15 de los corrientes, y declarando de urgencia las obras, acordó llevar a cabo por administración el cerramiento y encauce de las aguas del caño Viejo, con construcción de abrevadero por medio de tubería, y construcción de lavadero público.

Lo que se hace público por medio del presente, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan, cuantos vecinos lo deseen, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra dicho acuerdo.

Fuensaldaña, 16 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Benito Saldaña.

Núm. 2.513

Gallegos de Hornija

Vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales y del Pósito de este Municipio, se anuncia su provisión por término de ocho días hábiles, a contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

El agraciado, que ha de consignar como fianza mil quinientas pesetas en metálico, percibirá de premio cien pesetas con res-

pecto a los fondos municipales; en cuanto a los del Pósito, sólo recibirá la gratificación que señala el Reglamento del ramo.

Gallegos de Hornija, 14 de Mayo de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, Victorio Mangudo.

Núm. 2.511

Peñañiel

Haciendo uso de los derechos que concede la Ley de 13 de Febrero de 1935, con relación a las obras subvencionadas por el Estado para remediar el paro obrero, este Ayuntamiento, previa declaración de urgencia, por el gran número de parados que existen en la localidad, en sesión de 6 de los corrientes, acordó sacar a subasta las obras de pavimentación de la carretera de la Estación de esta villa, cuyo acto se celebrará pasados los diez días naturales de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, contándose dicho plazo desde el siguiente a su inserción.

Hasta las veinte horas del día en que termine el plazo, se admiten en la Secretaría municipal los pliegos para optar a esta subasta; las proposiciones habrán de extenderse con sujeción al modelo que al final se inserta.

El presupuesto de contrata asciende a la suma de 40.620,07 pesetas (cuarenta mil seiscientos veinte pesetas siete céntimos), y las obras han de ejecutarse con arreglo al proyecto confeccionado por el Ingeniero Director de la misma don Manuel Suárez Sinova y aprobado por el Ayuntamiento.

La cantidad anotada se pagará por certificaciones mensuales de obra ejecutada, expedidas por el señor Ingeniero Director y aprobadas por la Corporación.

Caso de no haber licitador, el Ayuntamiento se reserva el derecho de contratar esta obra directamente.

Para los efectos de esta subasta, regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que constan en el proyecto y las administrativas aprobadas para esta obra. Toda la documentación citada en el presente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Peñañiel, 16 de Mayo de 1936. El Alcalde accidental, Julián Díez.

Modelo de proposición

D..., con cédula personal expedida en..., clase... y número..., se comprometo a efectuar las obras de pavimentación de la carretera

de la Estación de Peñañiel, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de las mismas, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

258

Nóm. 2.515

Pollos

Con el fin de evitar recargos a los contribuyentes de este término municipal, por impuestos municipales correspondientes al año último y anteriores, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, ha acordado conceder un último plazo hasta el 31 del corriente, para que puedan hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno; advirtiéndoles que, pasado dicho día, serán entregados los descubiertos al Agente ejecutivo para que proceda contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio, con los recargos, costas y gastos correspondientes.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento.

Pollos, 16 de Mayo de 1936.—El Presidente, Clemente Reoyo.

Num. 2.521

Rodilana

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa y se anuncia su provisión por término de quince días, con el sueldo anual de ciento ocho pesetas, consignadas en el presupuesto vigente.

Las solicitudes, en el papel competente, se presentarán en esta Secretaría dentro del plazo indicado, reservándose esta Corporación aceptar la solicitud que más garantías ofrezca entre los aspirantes.

Rodilana, 16 de Mayo de 1936. El Gestor Presidente, Marcos Pérez.

Núm. 2.556

Rueda

Don Nazario Llano Llano, Vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de la parte personal para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año de 1936 en este Municipio.

Hago saber: Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho para nombrar los tres vo-

cales residentes en la demarcación de este término, procede verificar entre ellos un sorteo, a fin de designar cincuenta que por votación elijan después dicho número de vocales, y para celebrar el mencionado sorteo, se reunirán los vocales natos de esta Comisión en sesión, el día 23 de los corrientes y hora de las once, en esta Casa Consistorial.

Lo que se publica para que puedan presenciar esta sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

Rueda, 16 de Mayo de 1936.—El Vocal Presidente, Nazario Llano.

Núm. 2.557

Rueda

Don Leoncio de la Hoz Villanueva, Vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de la parte real para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año de 1936 en este Municipio.

Hago saber: Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho para nombrar los cuatro vocales residentes en la demarcación de este término y dos forasteros, procede verificar entre ellos un sorteo, a fin de designar cincuenta que por votación elijan después dicho número de vocales, y para celebrar el mencionado sorteo, se reunirán los vocales natos de esta Comisión en sesión el día 23 de los corrientes y hora de las once, en esta Casa Consistorial.

Lo que se publica para que puedan presenciar esta sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

Rueda, 16 de Mayo de 1936.—El Vocal Presidente, Leoncio de la Hoz.

Núm. 2.516

San Martín de Valvení

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las perso-

nas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valvení, 16 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Máximo Núñez.

Núm. 2.510

Siete Iglesias de Trabancos

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión de diez del actual, ha hecho suya la propuesta de habilitación de un crédito de 3.643,66 pesetas, hecha por Secretaría, como suplemento a las partidas siguientes del presupuesto ordinario de este Municipio y año actual, refundido, y que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de dicho presupuesto refundido:

350 pesetas, al capítulo 4.º, artículo y concepto 1.º, por el aumento sufrido, para el alumbrado público de la población.

3.293,66 pesetas, al capítulo 19, artículo y concepto únicos, por los anticipos de pagos hechos en obras públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Siete Iglesias de Trabancos, 16 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Federico Barbado.

Núm. 2.550

Villagarcía de Campos

Por el presente se convoca a todos los dueños de los terrenos enclavados en este término municipal de Villagarcía de Campos, y que en su día se han de regar con las aguas del Canal de Macías Picavea, para que concurran el día 28 de Junio próximo, a las siete de la tarde, al salón de actos de la Casa Consistorial de esta villa, a fin de constituir la Comunidad de regantes de este pueblo.

Podrán concurrir por sí, o legalmente representados, todos los dueños de terrenos de este

término municipal, enclavados dentro de la zona regable. No se podrá constituir la Comunidad ni tomar acuerdos, si no está representada la mayoría absoluta del número de hectáreas que componen la zona regable de este término municipal y los acuerdos se tomarán por mayoría de éstas.

Villagarcía de Campos, 18 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Sebastián Junquera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.524

EDICTO

Don Eduardo Dívar Martín, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal Provincial de lo Contencioso de la misma.

Hago saber: Que por don José María Izquierdo Linaige, en nombre propio, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo para que se revoque el acuerdo de la Comisión Gestora provincial de la Excm. Diputación, tomado en sesión de dos de Mayo del año actual, suspendiendo de empleo y sueldo al recurrente, hasta que los Tribunales sustancien la causa que se tramita en los mismos por malversación de fondos en la Diputación provincial.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en providencia de catorce del corriente mes, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis. Eduardo Dívar.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.523

VALLADOLID.—AUDIENCIA

REQUISITORIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Cándido Pin Díez, de 18 años, soltero, jornalero, hijo de José y Juliana, natural de Palencia, vecino de Valladolid, calle

del Olmo 6, que ha estado últimamente en Santander y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del señor Solís, para ser reducido a prisión decretada por la Superioridad, en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 106 de 1934, sobre robo; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, y, caso de ser habido, le pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

Juzgados municipales

Núm. 2.563

PEÑAFIEL

Don Crescenciano Sanz Ruiz, Juez municipal de esta villa de Peñafiel.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio civil en reclamación de cuatrocientas pesetas, promovidos por don José López Rozas, industrial y vecino de Peñafiel, contra don Evaristo Gonzalo Gómez, labrador, vecino de Curiel de Duero, en los cuales he acordado sacar a pública subasta los bienes que le fueron embargados, siguientes:

Cuarenta y siete cántaras de vino tinto, que fué tasado a cuatro pesetas cántaro, y el envase en que se halla, tasado en cuarenta pesetas; todo en poder del depositario don Manuel Martín.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día nueve del próximo mes de Junio, a las trece de su mañana.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor efectivo de los bienes objeto de la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Peñafiel, a quince de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Crescenciano Sanz Ruiz. P. S. M., Victoriano Carrascal.